

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NÚMERO 34.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se ha servido comunicarme en 14 de Diciembre último lo que sigue.

Después de circuladas por el Ministerio de Fomento las instrucciones que se han creído necesarias en bien de la ganadería española, para que teniendo V. S. conocimiento de que se había desarrollado el tífus contagioso del ganado vacuno en las reses de varios países extranjeros adoptase las medidas oportunas para evitar su invasión en la Península, se ha procurado inquirir cuato hubiese de cierto en el particular, así como las precauciones aconsejadas por la experiencia y la opinion de los Profesores de la Escuela profesional de Veterinaria, en vista de los antecedentes reunidos. Poco importa para que las Autoridades celosas procuren por todos los medios de que disponen evitar el mal que éste

haya venido de las estepas de Rusia, como generalmente se ha dicho, ó que se conceda el debido crédito al comunicado oficial de San Peters-burgo que ha sido transmitido á España para rectificar aquella idea. Lo más sensible es que el tífus no ha decrecido, y que la ciencia se afana por investigar los medios más eficaces de combatirle recomendando un régimen higiénico esmeradísimo, y principalmente el sacrificio de las reses atacadas, la prohibicion de introducir las sospechosas y la desinfeccion de los establos en que por desgracia penetre la enfermedad. De este mismo parecer han sido los Profesores de nuestra Escuela superior de Veterinaria, añadiendo que se entiendan comprendidos en la prohibicion los cueros, sebo y demas despojos frescos procedentes de animales rumiantes de los países infectados, y que respecto de las mismas reses de igual procedencia, se sometan à un escrupuloso exámen para que no sólo no se introduzcan las enfermas, sino que áun las que tengan los caracteres de la más completa sanidad se sujeten á una observacion de diez días, rechazándose las que durante este periodo presenten algun síntoma de alteracion, y ejerciéndose una severa vigilancia por el resguardo de mar y tierra para evitar que á la sombra del abuso penetre en nuestro territorio una calamidad de tan graves conse-

cuencias. Mas estas medidas, que han sido propuestas por el Ministerio de Fomento á los ramos á quienes más incumben, y que seguramente merecerian la aprobacion superior una vez dictadas por V. S., siempre que asesorándose de las juntas de Sanidad lo reclamen las circunstancias, no son ya bastantes para inspirar completa confianza. Ya es notorio que el Gobierno francés, sin embargo de haber prohibido la importacion de reses vacunas de cierta procedencia, y de sujetar á dicha observacion de diez días las de otra; no obstante haber circulado instrucciones para combatir el mal en el caso de invasion, y que así las Autoridades provinciales como las locales, los veterinarios y los ganaderos mismos han rivalizado en celo y en desprendimiento para evitarlo, la importacion de dos gacelas infestadas ha bastado para que se transmita el tífus á varios rumiantes exóticos é indígenas, y esto le ha obligado á dictar hace muy pocos días nuevas disposiciones, comprendiendo en las reglas anteriores á todos los demas animales cuadrúpedos, excepto los de las especies caballar, mular, asnal y canina. En vista de estos procedentes, la Dirección de mi cargo, que no descuidará un momento la preparacion de las medidas sanitarias que convega dar á conocer, se apresura á participar á V. S. estos sucesos, en la firme creencia

de que redoblará su exquisita vigilancia para que por falta de prevision no haya que lamentar lo que hoy destruye la riqueza pecuaria de otros países, y que en todo caso procederá con la eficacia y el rigor que reclamen las circunstancias, dando inmediatamente aviso de cualquier novedad que acerca de este asunto ocurra en la provincia de su digno mando, y de las disposiciones que en su consecuencia adopte.

*Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debida publicidad.*

Logroño 18 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la P.a.a.

#### NUMERO 37.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de D. Fernando Gomez Sabando; de quien se tiene noticia se dedica á la construccion de obras como Estagista ó Sobrestante, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 20 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

*Señas de Fernando Gomez Sabando.*

Estatura alta, pelo y barba rubio, cara redonda, barba poblada, ojos garzos, edad de unos 40 años.

**COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1867.**

Con arreglo á lo prescrito en Real órden de 11 de Setiembre último, publicada en el Boletín oficial número 4, se ha constituido esta Comision con el fin de promover la concurrencia á la exposicion universal de obras de arte y de productos de la agricultura y de la industria, que ha de inaugurarse en París el 1.º de Abril de 1867.

En su virtud, se cree en el deber de escitar á los establecimientos, artistas, agricultores é industriales del país, á que correspondan dignamente á los deseos del Gobierno de S. M., presentando objetos y productos dignos de figurar en el gran concurso que ha de celebrarse en la capital del vecino Imperio, y para lo cual se sugerarán á las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por S. M. el Emperador de los Franceses y documentos adjuntos al mismo, publicados tambien en los Beletines oficiales números 4, 5 y 7 del corriente año; en la inteligencia de que los expositores no tendrán necesidad de ejecutar gasto alguno de empaque y conduccion, por que la Superioridad se ha encargado de costear los que ocurran en el envio de los objetos desde Logroño á París, y esta Comision ha dirigido un atento oficio á la Diputacion provincial en súplica de que se sirva auxiliar al cuerpo expositor con la suma necesaria para el pago de la remisi-va de objetos á la Capital desde los puntos de produccion.

Así es que se advierte por ahora á los que se propongan concurrir al certámen, que procuren remitir á la brevedad posible á esta Comision, notas circunstanciadas de los productos que traten de enviar, precisando el espacio horizontal ó vertical que necesiten en las galerías del edificio ó en el área del parque, segun la naturaleza de los productos para que puedan servir de base al proyecto general de colocacion.

Respecto de la cantidad ó el volumen, conviene no perder de vista que tanto puede perjudicar la escesa escasez, como el extremo opuesto y la repeticion esteril de objetos identicos de igual procedencia y circunstancias.—Por tales motivos, en ocasiones análogas, se ha recomendado sin elevarlo á la categoría de precepto, que en cuanto á cereales y legumbres y otros productos semejantes, conviene presentar próximamente de 14 á 28 litros (de cuatro á seis celemines): de frutas secas 2 á 3 kilogramos (4 á 6 libras); los líquidos en seis botellas de tamaño

comun; los encurtidos en igual número de frascos cilindricos de cristal de vidrio blanco, de forma, calidad y transparencia esmeradas; pues es de todo punto digno de encarecerse que la imprevision de no presentar los objetos decorosamente y con el gusto artístico que se acostumbra á admitir en los concursos universales, se corre el riesgo de deslucir el mérito por los que juzgan de el á primera vista, y que así como será fácil sustituir por otros cualesquiera envases en que se remitan los áridos, no se podrán variar los que contengan líquidos ni otros productos que deban permanecer herméticamente cerrados.

Las demas instrucciones referentes á este servicio que por el Gobierno de S. M. ó por la Comision general Española se comuniquen á esta Comision, se publicarán oportunamente para conocimiento de los habitantes de esta provincia, á fin de que cooperemos todos á que nuestros productos figuren dignamente entre los de los demás del Reino y Naciones extranjeras.

Logroño 18 de Enero de 1866. —E. G. A. Presidente, *Juan Bautista de la Plaza*.—Telesforo Dean, Secretario.

**NÚMERO 1146.**

*Por la Secretaria general del Tribunal de cuentas del Reino, se me comunica con fecha 30 de Noviembre último, el siguiente*

**EMPLAZAMIENTO.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á D. Domingo Muruaga, Tesorero que fué de la provincia de Logroño ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales por todas rentas de la referida provincia desde el 15 de Setiembre de 1822 hasta el 11 de Abril de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Noviembre de 1865.—José Tullés.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado, Logroño 21 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.*

*D. Joaquin Perez Comoto, Juez*

*de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber: Que en el dia trece de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la villa de Entrena y pertenecientes á D. Dionisio Medrano y su muger Hermenegilda Rudiez, vecinos de la misma, para con su importe hacer pago á Don Prudencio Perez Caballero, vecino de Medrano, de la cantidad de doscientos treinta y siete escudos que le adeudan en concepto de curador de la menor Francisca Diez Armentia, y cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad de ocho celemines en término de la Tejera, linda Poniente Lázaro Corral, por Oriente y Mediodia la huerta del Convento de Monjas de Santa Clara, tasada en ochocientos reales. . . . . 800

Otra en el mismo término de cuatro celemines, linda por Oriente y Mediodia dicho Lázaro Corral, y por Poniente Manuel Osés, tasada en cuatrocientos reales. . . . . 400

Otra en dicho término de tres celemines, linda por Oriente el camino que dirige á Santa Ana, por Mediodia dicho camino y Poniente Lázaro Corral, tasada en trescientos reales. . . . . 300

Otra en dicho término de cuatro celemines, linda por Oriente Lázaro Corral, por Mediodia Angel Corral y Poniente Matías Saenz, tasada en cuatrocientos reales. . . . . 400

Otra en el término del Palomar de cabida de seis celemines, linda por Oriente Lázaro Corral, por Mediodia finca de la Nacion y por Poniente Andrés Briónes, tasada en quinientos reales. . . . . 500

Otra en el término de Rio Medrano compuesta de heras y balagar de cabida de seis

celemines, linda Oriente Fausto Ortuño, por Mediodia D. Santiago Ordaz y Poniente el Rio, tasada en trescientos reales. . . . . 300

Otra de cabida de veinte y un celemines en término del Plano, linda por Oriente Gregorio Sierra, por Mediodia Lázaro Corral y Poniente Calleja del término, tasada en setecientos reales. . . . . 700

Otra heredad en término del Cerro de cabida de dos fanegas, linda Oriente Don Pedro Barriobero, Mediodia Cándido Medrano, Norte Vicente Rodriguez, tasada en cuatrocientos reales. . . . . 400

Y otra en el término del Bosque de cabida de fanega y media de tierra, linda Oriente Cándido Medrano, Mediodia Lázaro Corral y Poniente prado de la Dehesa, tasada en cuatrocientos reales. . . . . 400

Así lo tengo mandado en auto de este dia en el espediente ejecutivo promovido por el D. Prudencio Perez Caballero, contra los expresados D. Dionisio Medrano y su mujer, sobre pago de dicha cantidad.

Dado en Logroño á 18 de Enero de 1866.—Joaquin Perez Comoto —Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

**ANUNCIO.**

**NÚMERO 31.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Badarán; partido judicial de Nágera, de 230 vecinos, con la dotacion de dos mil reales anuales pagados de fondos municipales por la asistencia á las familias pobres, y diez mil por iguales entre los vecinos acomodados, ó bien 330 fanegas de buen trigo á eleccion del facultativo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de un mes contado desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Badarán 16 de Enero de 1866.—El Alcalde, Atanasio Torrecilla.